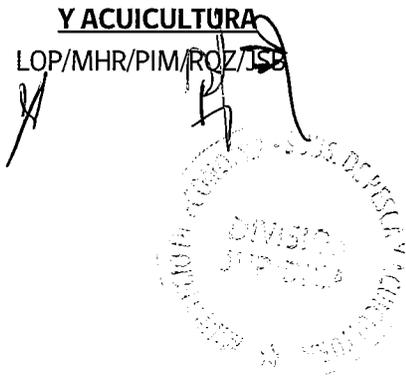


MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
**SUBSECRETARÍA DE PESCA
Y ACUICULTURA**

LOP/MHR/PIM/ROZ/ISB



**APRUEBA CONVENIO DE PUBLICACIÓN ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR-DIARIO OFICIAL DE
LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA SUBSECRETARÍA DE
PESCA Y ACUICULTURA.**

VALPARAÍSO, 26 AGO 2020

R.EX. N° 1889

VISTO: Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 5, de 1983; el D.F.L. N° 1 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019 de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento N° 270 de fecha 2 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el convenio que se adjunta.

CONSIDERANDO:

Que, la Subsecretaría del Interior- Diario Oficial de la República de Chile y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, con fecha 9 de enero de 2020, suscribieron un convenio, cuyo objeto es la prestación del servicio de publicación en el Diario Oficial, de aquellos documentos que esta Subsecretaría tiene la obligación y facultad de publicar, según la normativa jurídica nacional aplicable a la materia.

Que, el acuerdo de voluntades previamente señalado se suscribió conforme con lo establecido en la letra b) del Artículo 3 de la Ley N° 19.886 de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el cual señala que los convenios que celebren entre sí los organismos públicos enumerados en el Artículo 2º, inciso primero, del Decreto Ley N° 1263 de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y sus modificaciones, quedan excluidos de la aplicación de dicha ley.

Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley N° 19.880, es necesario aprobar el referido convenio mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el Convenio de Publicación, suscrito con fecha 9 de enero de 2020, entre la Subsecretaría del Interior- Diario Oficial de la República de Chile, representada por don Juan Francisco Galli Basili, ambos domiciliados en Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura representada por don Román Zelaya Ríos, ambos domiciliados para todos los efectos en calle Bellavista N° 168, Piso 16, comuna y ciudad de Valparaíso, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE PUBLICACIÓN ENTRE

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Y

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR - DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE

En Santiago de Chile, a 9 de enero de 2020, entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, R.U.T. 60.719.000-3, debidamente representado por su Subsecretario de Pesca y Acuicultura, don Román Zelaya Ríos, C.N.I. N° 10.091.880-3, ambos domiciliados para todos los efectos en calle Bellavista N° 168, Piso 16, comuna y ciudad de Valparaíso, Región de Valparaíso, en adelante e indistintamente, el "Organismo Público" o "el Solicitante"; y la Subsecretaría del Interior, R.U.T. N° 60.501.000-8, debidamente representada por su Subsecretario del Interior, don Juan Francisco Galli Basili, C.N.I. N° 10.993.470-4, ambos domiciliados en Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, la "Subsecretaría" o el "Diario Oficial", vienen en suscribir el siguiente convenio de prestación del servicio de publicación:

PRIMERO: Antecedentes

El Diario Oficial, conforme a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 22, de 2016, que Aprueba Reglamento sobre organización y funcionamiento del Diario Oficial de la República de Chile, integra la Subsecretaría del Interior, es la institución oficial del Estado encargada de la publicación de las normas jurídicas que rigen el país.

Su misión consiste en ser el constituyente de la certeza jurídica que el Estado de Derecho necesariamente requiere, lo que se materializa a través de la publicación de la ley y de la presunción de que todo cuerpo legal promulgado en la forma prescrita en la Constitución se supone conocido por todos, sin admitir prueba en contrario, desde su publicación en el Diario Oficial. De la misma forma, se publican en este medio todas aquellas actuaciones que tanto en el ámbito público como privado tienen relevancia en la vida jurídica, económica y social del país, cumpliendo así con el requisito de publicidad que la ley exige.

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura es un organismo del Estado, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, creado bajo el Decreto Ley N°1.626 del 21 de diciembre de 1976.

La misión institucional de la Subsecretaría consiste en regular y administrar la actividad pesquera y de acuicultura, a través de políticas, normas y medidas de administración, bajo un enfoque precautorio y ecosistémico que promueva la conservación y sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos para el desarrollo productivo del sector.

SEGUNDO: Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es la prestación del servicio de publicación en el Diario Oficial de los documentos que el Organismo Público le encargue y que tiene la facultad y obligación de publicar según la normativa jurídica nacional aplicable a la materia.

Este Convenio se suscribe conforme a lo establecido en la letra b) del Artículo 3º, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el cual señala que los convenios que celebren entre sí los organismos públicos enumerados en el artículo 2º, inciso primero, del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y sus modificaciones, quedan excluidos de la aplicación de dicha ley.

TERCERO: Obligaciones del Organismo Público

En virtud del presente convenio, el Organismo Público se obliga a:

- a) Entregar los documentos cuya publicación requiera al Diario Oficial, en los formatos y plazos señalados en el Anexo, el cual, debidamente firmado por ambas partes, se entiende formar parte integrante del presente convenio, en concordancia con las resoluciones y decretos aplicables por el Diario Oficial a estas materias. En caso de producirse alguna diferencia, prevalecerán estas últimas.
- b) Efectuar el pago respectivo, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción por parte del SII de la factura electrónica correspondiente, conforme a los valores de publicación fijados a través del Decreto Supremo N°1.227, de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sin perjuicio de las normas que con posterioridad a la suscripción del presente convenio modifiquen tales valores.

El pago se realizará a la cuenta bancaria que a continuación se indica: Cuenta Corriente del Banco Estado, N° 9005684, RUT 60.501.000-8; enviando el comprobante de pago al correo electrónico: cobranzas@interior.gob.cl, con indicación del número de la(s) factura(s) pagadas.

CUARTO: Obligaciones del Diario Oficial

A su vez, el Diario Oficial, se obliga a:

- a) Publicar en los plazos y condiciones establecidos en el Anexo, aquellos documentos que el Organismo Público le encomiende y que corresponda publicar, de acuerdo a la normativa vigente.

- b) Emitir la factura electrónica respectiva por el antedicho servicio de publicación, a nombre de Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, RUT N°60.719.000-3, señalando el correo electrónico: ohenriquez@subpesca.cl

Las facturas deberán emitirse como documentos electrónicos en conformidad a la ley, y deberán ser ingresadas exclusivamente a través de la casilla ohenriquez@subpesca.cl

QUINTO: Suscriptores y Transcriptores Facultados

Toda solicitud de publicación deberá ser presentada por un funcionario habilitado al efecto. El respectivo jefe de servicio deberá informar al Diario Oficial la nómina de los funcionarios habilitados para solicitar y para suscribir, debiendo mantenerlo actualizado, conforme a lo establecido en el artículo 17° del Decreto Supremo N° 22, de 2016, que Aprueba Reglamento sobre organización y funcionamiento del Diario Oficial de la República de Chile (formularios N° 1 y N° 2 respectivamente), los que se encuentran disponibles en la página web del Diario Oficial, (www.diarioficial.cl/formularios).

SEXTO: Coordinadores

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un Coordinador. Desempeñarán dicha función las siguientes personas:

- Por el **ORGANISMO PÚBLICO:**

Don Oscar Henríquez Sepúlveda, C.N.I. N° 13.739.755-2, Encargado Unidad de Abastecimiento. Correo electrónico: ohenriquez@subpesca.cl

- Por el **DIARIO OFICIAL:**

Doña Pilar Ahumada Ahumada, C.N.I. N° 9.377.254-7, Coordinadora de Recepción y Producción del Diario Oficial. Correo electrónico: oficinadepartes@diarioficial.cl

Cualquier comunicación y coordinación entre las partes se realizará por escrito en el correo electrónico informado, entre los coordinadores designados para tal efecto. En el evento de cambiarse la designación de alguno de los coordinadores, deberá darse aviso por escrito a la otra parte, dentro de los primeros diez (10) días corridos, después que este hecho se produzca.

SÉPTIMO: Vigencia del Convenio

El convenio tendrá una duración indefinida y comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá comunicar a la otra su decisión de poner término al convenio por escrito, con al menos noventa días de anticipación a la fecha en que decida ponerle término, la que deberá corresponder al último día de un mes calendario.

OCTAVO: Domicilio y Jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, y sin perjuicio de la competencia de la Contraloría General de la República, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia.

NOVENO: Toma Conocimiento

Presente en este acto, el Director del Diario Oficial de la República de Chile, don Juan Jorge Lazo Rodríguez, cuya designación consta en la Resolución Exenta D.G.P N° 968, de 2018, de la Subsecretaría del Interior, toma conocimiento de este convenio para los fines a que se obliga el Diario Oficial.

DÉCIMO: Personerías

La personería de don ROMÁN ANDRÉS ZELAYA RÍOS, para representar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura consta en el Decreto Supremo N° 85, de fecha 24 de julio de 2019, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, que lo nombra como Subsecretario de Pesca y Acuicultura, publicado en el Diario Oficial de fecha 24 de septiembre de 2019.

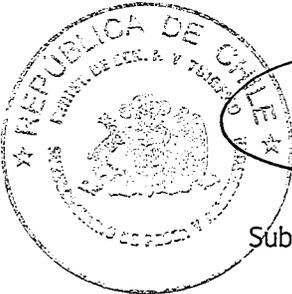
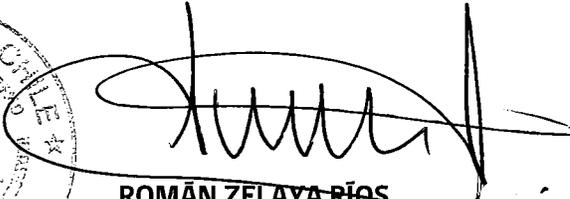
La personería de don JUAN FRANCISCO GALLI BASILI, para representar a la Subsecretaría del Interior, consta en el Decreto Supremo N° 653, de fecha 23 de diciembre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que lo nombra Subsecretario del Interior.

Para constancia, firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

2. IMPÚTESE el gasto que demande el presente convenio al Subtítulo N° 22, Ítem N° 07, Asignación N° 001 del presupuesto vigente para el año 2020 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

3. REMITASE copia de la presente resolución a la Subsecretaría del Interior- Diario Oficial de la República de Chile, con domicilio en Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

Lo que transcribo para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.



Johnny Saldías Burgos
Jefe Departamento Administrativo

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	
Compromiso Presupuesto	
Concepto:	22-07-001
Monto:	21.000.000,-
Folio:	1740
Fecha:	18/02/20

